GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE AYSÉN. Y LA ENTIDAD EJECUTORA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **AI-00080/2025**

Coyhaique, 29 de enero de 2025

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N° DN-00370/2024, de 31 de enero de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias y que se encuentra; en la resolución exenta N° DN-00096/2025, de fecha 15 de enero de 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°173/80/2023 de fecha 09 febrero 2023, que nombra Director Regional a don MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA de la región de Aysén de la JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°04 de 20 de enero de 2025 de Departamento de Administración y Finanzas Aysén); en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “el Programa” o “PRFE”.

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4.- Que, JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5.- Que, por su parte, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, a través de su Delegado Presidencial Provincial, tiene la misión de ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Delegado Presidencial Regional, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa existentes en la provincia, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio. Así como también, otras atribuciones que estime pertinentes y estén en el marco de sus atribuciones, según lo establecido en la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización

administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

8.- Que, consta en el Certificado de Inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 05 de diciembre 2024, que DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

9.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del convenio que se aprueba mediante este acto, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 04 de fecha 20 de enero 2025, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Aysén de JUNAEB.

10. Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Aysén, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 02 enero 2025 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Aysén y la entidad ejecutora DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE AYSÉN

Y

ENTIDAD EJECUTORA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN

En Coyhaique, a 02 de enero de 2025, entre la Dirección Regional de Aysén de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut [redacted] domiciliada en la cuidad de Coyhaique calle Bilbao N°891 de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén representada legalmente por su Director Regional don MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, RUT [redacted] representada por su Delegado don RODRIGO ENRIQUE MORENO RIVERA, ambos domiciliados en calle Esmeralda N°810, comuna de Aysén, ciudad de Puerto Aysén en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS AYSEN

V°B JURIDICO

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

4. Por su parte, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, a través de su Delegado Presidencial Provincial, tiene la misión de ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Delegado Presidencial Regional, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa existentes en la provincia, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio. Así como también, otras atribuciones que estime pertinentes y estén en el marco de sus funciones, según lo establecido en la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

5. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. De este modo, las partes suscriben convenios de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil, cuya finalidad es la que se indica en el N° 2. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Aysén, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta regional aprobatoria de convenio.
3. Resolución(es) exenta(s) regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
7. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
9. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
10. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

JUNTA NACIONAL DE AU... OFICINA DE ... Y BECAS AYSEN

V°B JURIDICO

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2025, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

En virtud de lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2025 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional		
Región	**Educación básica - media y educación superior**	
	Familia Tutora	**Entidad Ejecutora**
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	$ 231.000.-	$23.900.-

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 94. Noventa y cuatro estudiantes de educación básica / media, y 02 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS AYSEN

V° B° JURIDICO

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando **se haya verificado que la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta** de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad **y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.**

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

JUNTA NACIONAL DE AU... OFI... DE... Y B... AY...
V°B JURIDICO

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

Pago cobertura práctica estival: Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa. En el mencionado Plan se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Este traspaso de recursos se realizará mediante dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

JUNTA NACIONAL DE AU
OFI
DE
V°B
JURIDICO

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercero de este convenio se entienden como parte integrante del mismo.

JUNTA NACIONAL DE AU
V° B°
JURIDICO

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es la herramienta mediante la cual las entidades ejecutoras identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios durante el año lectivo. Esta herramienta debe ser elaborada por la entidad ejecutora y presentada a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

En términos generales, el plan de trabajo deberá contemplar, a lo menos, con la siguiente información, así como los antecedentes que respalden tales datos, según corresponda:

1. Identificación de la entidad ejecutora u hogar.
2. Identificación de contrapartes de la entidad ejecutora u hogar.
3. Coberturas de atención.
4. Diagnóstico que justifica las actividades a realizar.
5. Objetivos.
6. Planificación que contempla las actividades y las líneas de acción que involucran.
7. Programación de gastos.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, la entidad ejecutora deberá presentar una solicitud formal de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones o actividades sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos en los que se haya incurrido para la ejecución de éstos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

V°B JURIDICO

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Aysén está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse, por parte de la entidad ejecutora, alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula decimosegunda del presente convenio, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

JUNTA NACIONAL DE AU
V°B
JURIDICO

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Dorca Guzmán Aguila, correo: [redacted] le la Dirección Regional o a quien el Director Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular	[redacted]	Andrea del Pilar	Portiño Perez	Trabajador Social	[redacted]
Coordinador Técnico Reemplazo	[redacted]	Carola	Lira Aguilar	Psicopedagoga	[redacted]
Encargado Financiero Titular	[redacted]	Tatiana	España Vera	Encargada DAF	[redacted]

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

V°B JURÍDICO

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no concurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales".

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

JUNTA NACIONAL DE AU
V°B
JURIDICO

Para realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se pondrá término anticipado al convenio existente, según lo dispuesto en la cláusula octavo de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO ENRIQUE MORENO RIVERA**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN**, consta en Decreto N° 469 de fecha 11 diciembre 2024 emitido por **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**.

La personería de don **MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA** en su calidad de Director Regional de **JUNAEB** Región Aysén, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/80/2023 del 09 de febrero del 2023 de **JUNAEB**.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS AYSÉN

V° B° JURÍDICO

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicho convenio dictado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio, en conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso y en el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

Para constancia firman.

MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE AYSÉN

RODRIGO ENRIQUE MORENO RIVERA
DELEGADO
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL
DE AYSÉN

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°03, asignación, N°236 Glosa 09, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 04 de fecha 20 de enero 2025 emitido por Departamento de Administración y Finanzas Aysén.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE AYSÉN

WAO/DGA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en [redacted]

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"